



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

018949 23 JUL 2026

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa Especialización en Infectología, de la Universidad FUCS, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bogotá, D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado, ante la cual el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos, y de encontrar que la solicitud se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que la complemente en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, se encuentran sujetos a concepto y evaluación.

Que la Universidad FUCS cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el término de seis (6) años, según la Resolución 106 del 11 de enero de 2024.

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa Especialización en Infectología, de la Universidad FUCS a ser ofrecido en modalidad presencial en Bogotá, D.C."

Que mediante la Resolución No. 8468 del 26 de marzo de 2026, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó el reconocimiento como Universidad a la institución Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, ahora denominada Universidad FUCS.

Que la Universidad FUCS solicitó, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, el registro calificado para el programa de Especialización en Infectología, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bogotá, D.C., con 113 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de 4 semestres y 2 estudiantes a admitir en el primer periodo académico.

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101, inciso final, señala: *"Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social"*.

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa, concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101.

Que la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de la competencia establecida en la Resolución 2910 de 2018, como consta en la comunicación con radicado de salida 2025253002093941 del 1 de agosto de 2025, se pronunció de manera positiva sobre la pertinencia del programa académico, como se refleja en el concepto adjunto al presente acto administrativo.

Que la Universidad FUCS presentó la documentación que soporta la relación docencia - servicio del programa, con cuatro (4) escenarios de práctica formativa, uno (1) no visitado: VIRREY SOLIS IPS. S.A. - VIRREY SOLIS IPS S.A NORTHWEST - SEDE 22: 1 estudiante en práctica simultánea.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 5 de diciembre de 2025, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó al Ministerio de Educación Nacional remitir a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS, concepto técnico favorable sobre la relación docencia - servicio, respecto de los tres (3) escenarios de práctica visitados propuestos por la institución para el desarrollo del programa.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo No.005 del 29 de abril de 2026, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos para los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

1. SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ - SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ - HOSPITAL DE SAN JOSÉ - SEDE 01: 7 estudiantes en práctica simultánea.
2. FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ - FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa Especialización en Infectología, de la Universidad FUCS a ser ofrecido en modalidad presencial en Bogotá, D.C."

3. FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA - FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

Que este Despacho, en consideración del concepto positivo emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, y en atención a la pertinencia declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa académico referido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad FUCS
Denominación del Programa	Especialización en Infectología
Título a otorgar:	Especialista en Infectología
Lugar de desarrollo:	Bogotá, D.C
Modalidad:	Presencial
Número de Créditos académicos:	113
Número de Estudiantes Primer Periodo:	2

Artículo 2. Integralidad. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y el concepto de pertinencia emitido por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, forman parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo 1 deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015 y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del registro calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa Especialización en Infectología, de la Universidad FUCS a ser ofrecido en modalidad presencial en Bogotá, D.C."

renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 7. Modificación del registro calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó. Luis Mauricio Urquijo Tejada - Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior 
Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Proyectó. Yelene Carolina Medina Oliveros- Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Cód. Proceso. RD27343



Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2025

Concepto de la Sala de Evaluación

Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
Jorge Augusto Pinzon Murcia	Si	No		Si
Yelene Carolina Medina Oliveros	Si	No		No
Adriana Patricia Lopez Ballen	Si	No		No
Giovan Fernando Gomez Garcia	Si	No		No
PAOLA RUIZ DÍAZ	Si	No		No
John Mauricio Martinez Valencia	Si	No		No

Observaciones sobre el Quorum: A la presente sesión asistió el Dr. Luis Gabriel Bernal Pulido, delegado de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS.

Sala de Evaluación: Sala de Evaluación de Salud y Bienestar.

Etapa: Radicación de solicitud de Registro Calificado

Tipo Trámite: Registro Calificado Nuevo

Recomendación sala CONACES: Se recomienda otorgar Registro Calificado

Sesión:

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
SSBI-125			05/12/25 8:00 a.m.	05/12/25 5:00 p.m.

ANTECEDENTES

Datos de la Institución:

- Código SNIES de la Institución: 2702
- Nombre de la Institución: FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD
- NIT de la Institución: 8600518534

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
 PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co



- Naturaleza jurídica: No Oficial - Fundación
- Carácter académico: Institución Universitaria
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si
- Nombre del representante legal: SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE (rectoria@fucsalud.edu.co)
- Número de caso: RD27343
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2025-ER-0413482
- Lugar de desarrollo nuevo: Si

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento
Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Salud y Bienestar. de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si



Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Análisis de la Sala: Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD en BOGOTÁ D.C., presenta solicitud de Registro Calificado Nuevo para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN INFECTOLOGÍA (RD27343) a ser ofrecido en BOGOTÁ D.C., bajo modalidad presencial, con duración estimada de 4 semestres, admisión semestral de 2 estudiantes en el primer período académico y 113 créditos académicos. La IES cuenta con Acreditación Institucional de Alta Calidad vigente. El programa fue creado según el Acuerdo del Consejo Superior No. 6780 del 8 de julio de 2025. El Programa cuenta con concepto de Pertinente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, según radicado No. 2025253002093941, con fecha de 1 de agosto de 2025.

En atención a los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional para la evaluación de los programas académicos en salud con acreditación de alta calidad u ofrecidos por IES acreditadas, la Sala evalúa la docencia – servicio del Programa, así:



Se trata de un Programa de especialización médico – quirúrgica dirigido a médicos especialistas en medicina interna, para el que se tiene prevista una duración de 4 semestres, con admisión semestral de 2 estudiantes y prácticas formativas en escenarios clínicos en los semestres I a IV del Programa, por lo que se requiere beneficiar a 8 estudiantes en el conjunto de los escenarios en convenio.

Para soportar el desarrollo de las prácticas formativas propuestas por el Programa, la IES presenta los convenios para la relación docencia – servicio que dan cuenta de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas clínicas, los cuales se ajustan a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, especialmente en lo relacionado con la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluidos los Riesgos Laborales y la adquisición de pólizas de responsabilidad civil extracontractual. Así mismo, se ajustan a lo establecido en la Ley 1917 de 2018, especialmente en lo relacionado con las condiciones de contraprestación para el desarrollo del Programa.

A continuación, se relacionan los escenarios de práctica clínica que estarían al servicio del Programa, en cuyos planes de prácticas formativa (anexos técnicos) se encontró lo siguiente:

1. SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ - SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ - HOSPITAL DE SAN JOSÉ - SEDE 01: 7 estudiantes en práctica simultánea.
2. FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ - FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
3. FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA - FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
4. HEMERA UNIDAD DE INFECTOLOGÍA S.A.S - HEMERA UNIDAD DE INFECTOLOGÍA SAS - SEDE 01: Este escenario no se evidencia en el REPS, por lo que la IES deberá redistribuir los estudiantes en los demás escenarios en convenio o en uno adicional, que cumplan con las condiciones necesarias para atender las necesidades del Programa.
5. VIRREY SOLIS IPS. S.A. - VIRREY SOLIS IPS S.A NORTHWEST - SEDE 22 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

El plan de prácticas formativas incluye un 90.9% de rotación en escenarios de práctica clínicos visitados y con concepto favorable. Las horas prácticas registradas en los planes de práctica formativa guardan correspondencia con lo previsto en el plan de estudios y se evidencian cupos en los escenarios en convenio suficientes para beneficiar a los estudiantes del Programa.

En sesión del 9 de octubre de 2025, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomendó al Ministerio de Educación Nacional solicitar a la IES que aporte información ajustada sobre la relación docencia – servicio del Programa, teniendo en cuenta lo siguiente:



HEMERA UNIDAD DE INFECTOLOGÍA S.A.S - HEMERA UNIDAD DE INFECTOLOGÍA SAS - SEDE 01: Este escenario no se evidencia en el REPS, por lo que la IES deberá redistribuir los estudiantes en los demás escenarios en convenio o en uno adicional, que cumplan con las condiciones necesarias para atender las necesidades del Programa.

En respuesta a lo anterior, la IES indica que retira la IPS HEMERA UNIDAD DE INFECTOLOGÍA S.A.S - HEMERA UNIDAD DE INFECTOLOGÍA SAS - SEDE 01 como escenario de práctica del Programa, reubicando a los estudiantes beneficiarios en la IPS VIRREY SOLIS IPS. S.A. - VIRREY SOLIS IPS S.A NORTHWEST - SEDE 22 (No visitado), para lo que aporta el Plan de Prácticas Formativas con el ajuste mencionado.

Como resultado de la evaluación de la información aportada, la Sala encuentra lo siguiente:

1. SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ - SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ - HOSPITAL DE SAN JOSÉ - SEDE 01: 7 estudiantes en práctica simultánea.
2. FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ - FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
3. FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA - FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
4. VIRREY SOLIS IPS. S.A. - VIRREY SOLIS IPS S.A NORTHWEST - SEDE 22 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

El plan de prácticas formativas incluye un 90.9% de rotación en escenarios de práctica clínicos visitados y con concepto favorable. Las horas prácticas registradas en los planes de práctica formativa guardan correspondencia con lo previsto en el plan de estudios y se evidencian cupos en los escenarios en convenio suficientes para beneficiar a los estudiantes del Programa.

Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):

Con base en la información aportada por la IES, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES emite concepto Favorable sobre la relación docencia-servicio con los escenarios de práctica en convenio visitados y con concepto favorable listados a continuación, correspondientes al programa de ESPECIALIZACIÓN EN INFECTOLOGÍA (RD27343), en trámite de solicitud de registro calificado nuevo, a ser ofrecido por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD en BOGOTÁ D.C., bajo modalidad presencial, con duración estimada de 4 semestres, admisión semestral de 2 estudiantes en el primer período académico y 113 créditos académicos:

1. SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ - SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ - HOSPITAL DE SAN JOSÉ - SEDE 01: 7 estudiantes en práctica simultánea.



2. FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ - FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
3. FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA - FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.



018949 23 JUL 2026



Al contestar cite Radicado 2025253002093941

Fecha: 01-08-2025 12:05:08

Destinatario: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Consulte su trámite en:

<https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta>

Código de verificación: 2JR3H



Bogotá D.C.

Doctora

MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Grupo Registro Calificado

Ministerio de Educación Nacional

Calle 43 No. 57 – 14 CAN

Bogotá D.C.

ASUNTO: Concepto sobre la pertinencia del programa de **Especialización en Infectología** presentado por la **Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud** para ser ofrecido y desarrollado en **Bogotá D.C.** Radicado No. 2025423002649012/1071607 Código SACES **RD27343**

Respetada doctora,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, según el cual corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social conceptuar respecto de la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior del área de la salud y conforme a la Resolución 2910 de 2018, la cual asigna a esta Dirección la función de conceptuar sobre la pertinencia de tales programas, emito concepto sobre la pertinencia del programa del asunto.

El Ministerio de Salud y Protección Social evaluó integralmente la documentación del programa allegada por el Ministerio de Educación Nacional.

Como información de contexto para el Ministerio de Salud y Protección Social, se consultó el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, y este registra activos siete (7) programas de la naturaleza del propuesto.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020

Página | 1

De otro lado, analizado el programa propuesto, se encuentra que este busca la formación de uno de los perfiles requeridos para atender las necesidades de servicios en salud de la población y los requerimientos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En cuanto a los escenarios de práctica, analizados los planes práctica formativa (anexos técnicos), se encuentra que estos permiten la realización de las actividades propuestas

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera **pertinente** el programa de **Especialización en Infectología** presentado por la **Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud** para ser ofrecido y desarrollado en **Bogotá D.C.**

Cordialmente,

 Firmado digitalmente por Cesar Leonardo Picon Arciniegas
CÉSAR LEONARDO PICÓN ARCINIEGAS
DIRECTOR DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

Elaboró: mgutierrezz , barias 

Revisó/Aprobó: **jariza**

cpicon